



Ex. 95/23

PLIEGO DE CONDICIONES TÉCNICAS DEL SERVICIO DE MUSICOTERAPIA EN LA RESIDENCIA Y CENTRO DE DÍA DE LLODIO Y AMURRIO DEL ÁREA DE PERSONAS MAYORES DEL INSTITUTO FORAL DE BIENESTAR SOCIAL

1.- DESCRIPCION GENERAL.

Las personas destinatarias, residentes y usuarios/as de residencias y centros de día del IFBS, son personas mayores de 65 años, que presentan pluripatologías, con enfermedades físicas crónicas invalidantes (ACVA, párkinson, poliartritis, amputaciones, etc.), cognitivas (demencias) y/o patología psiquiátrica o discapacidad intelectual, que condicionan diferentes grados de dependencia, de moderada a gran dependencia, en aplicación de la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las personas en situación de dependencia, así como del Decreto Foral 36/2014, del Consejo de Diputados de 22 de julio, que regula el procedimiento para el reconocimiento de la situación de dependencia, la calificación de discapacidad, la existencia de trastornos del desarrollo o del riesgo de padecerlo y el derecho y procedimiento de acceso en tales condiciones a los servicios y prestaciones económicas de Servicios Sociales en Álava, modificado por los siguientes Decretos Forales: 50/2014, del Consejo de Diputados de 7 de octubre; 58/2014, del Consejo de Diputados de 11 de noviembre; 42/2015, del Consejo de Diputados de 21 de julio y 56/2016, del Consejo de Diputados de 3 de agosto y del Decreto 185/2015, de 6 de octubre, de cartera de prestaciones y servicios del Sistema Vasco de Servicios Sociales.

Los centros residenciales para personas mayores son centros destinados a servir de vivienda habitual o permanente y, en su caso temporal, a personas mayores en situación de dependencia en Grados II y III – y excepcionalmente en grado I - que no pueden satisfacer adecuadamente sus necesidades en su entorno habitual, o en alternativas de alojamiento de carácter más ligero, por requerir apoyos de mayor intensidad, ofreciéndose en estos centros una atención integral y continua.

Son centros de alta intensidad, que garantizan: a) la presencia permanente -24 horas al día- de personal cuidador; b) la prestación de un servicio médico y de enfermería; c) el apoyo de un equipo multidisciplinar de profesionales con los perfiles idóneos para la prestación de una atención integral orientada al bienestar físico, psicológico y social.

Sus objetivos son:

1. Garantizar a las personas usuarias los cuidados y la asistencia personal necesaria para realizar las actividades de la vida diaria, tratando de mantener su autonomía personal y, en lo posible, fomentar el desarrollo y evitar el deterioro de la misma.
2. Que las personas usuarias mantengan o desarrollen, con el apoyo necesario, actividades orientadas a mantener sus relaciones con el entorno comunitario y a participar en el mismo.
3. Que las personas usuarias mantengan y amplíen las relaciones con la familia y con otras personas residentes o ajenas al medio residencial, y participen, en lo posible, en la vida del centro.
4. Favorecer su sentimiento de seguridad.



Los Centros de Día para personas mayores se definen como servicios que ofrecen, con carácter temporal o permanente, una atención individualizada e integral, durante el periodo diurno, a personas mayores en situación de dependencia con una puntuación superior a 39 puntos en el BVD, que no pueden satisfacer adecuadamente sus necesidades en su entorno habitual por presentar importantes limitaciones físicas y/o psíquicas para realizar actividades de la vida diaria, con el objetivo de mantener su nivel de autonomía personal, compensar sus limitaciones funcionales y dar apoyo a sus cuidadores y cuidadoras habituales, mediante prestaciones preventivas, habilitadoras y asistenciales orientadas a la capacitación y al desarrollo de competencias para la autonomía personal y para la participación en el entorno comunitario. En las residencias del medio rural donde no hay Centros de Día, se proporciona un Servicio de Atención diurna.

2.- CONTENIDO DEL SERVICIO DE MUSICOTERAPIA.

La Musicoterapia es el empleo de la música y sus elementos (sonido, ritmo, melodía y armonía) por una persona musicoterapeuta, de forma individual o grupal, para facilitar y promover la comunicación, relación, aprendizaje, movilización, expresión, organización y otros objetivos terapéuticos relevantes, con el fin de lograr cambios y satisfacer necesidades físicas, emocionales, mentales, sociales y cognitivas.

Permite, a través de diferentes actividades musicales que implican el uso de instrumentos musicales, música editada, sonidos corporales, voz, grabaciones, desarrollar potencialidades desconocidas o en su defecto restituir aquellas perdidas u olvidos para que la persona en cuestión pueda lograr una mejor y óptima integración tanto en un nivel interno como interpersonal y que esto desemboque en una mejor calidad de vida.

En definitiva, las intervenciones musicoterapéuticas pueden ser diseñadas bien con finalidad preventiva como terapéutica, para promover el bienestar, manejar el estrés, aliviar el dolor, expresar sentimientos, mejorar la comunicación, estimular la memoria, abordar los trastornos conductuales, etc.

En el ámbito de la geriatría se ha desarrollado su uso en demencias bien para dinamización, estimulación de la memoria y el recuerdo, o con finalidad terapéutica, para abordar aspectos conductuales y emocionales. Se sabe que las habilidades musicales se suelen conservar en las personas con demencia, aun cuando los niveles de deterioro en la memoria y en el lenguaje van siendo cada vez más acentuados.

También ha sido utilizada en personas con enfermedades crónicas, con el fin de disminuir tensiones y/o dolores, facilitar la relajación, así como para prevenir o tratar situaciones propias de esta etapa de la vida como son las depresiones, los sentimientos de rechazo y de soledad, la falta de autoestima, etc.

El programa deberá desarrollarse desde la perspectiva de la Atención Centrada en la Persona, modelo de atención que persigue la calidad de vida de las personas que necesitan cuidados, desde la profesionalidad y el conocimiento, pero poniendo en el centro de la atención a las personas, partiendo de sus potencialidades, sus necesidades y sobre todo, respetando sus derechos, sus preferencias, aficiones, gustos y deseos.

3.- OBJETO DEL CONTRATO.

El objeto del contrato es la prestación de servicio de los talleres de Musicoterapia en las Residencias, Centros de Día Asistidos y Centros de Día Psicogeriátricos del Área de Personas Mayores del Instituto Foral de Bienestar Social (IFBS) que se relacionan y por el siguiente número de horas de prestación directa:



- Centros de LLodio: Residencia y Centro de Día de Llodio: 3 horas/semana.
- Centros de Amurrio: Residencia y Centro de Atención Diurna de Amurrio: 3 horas/semana.

Adicional a esta atención directa, se computa 1 hora semanal de preparación para cada uno de los centros de Llodio y de Amurrio.

Para las reuniones de coordinación, con una periodicidad mensual se computan 30 minutos por cada uno de los centros de Llodio y de Amurrio.

De acuerdo a lo establecido por la Ley 4/2005, para la igualdad de mujeres y hombres, este Servicio incorporará la perspectiva de género en su programación y actuaciones y, en particular, hará un uso no sexista del lenguaje, presentará a mujeres y hombres como iguales en dignidad y derechos e incorporará la reflexión sobre roles y estereotipos de género en las actividades cotidianas, así como el desglose por género de todos los datos que obtengan de análisis o evaluaciones llevadas a cabo.

4.- OBJETIVOS DE LOS PROGRAMAS A DESARROLLAR.

1. General

Mantener y mejorar, en lo posible, la calidad de vida de la persona usuaria.

2. Específicos

- Estimular la memoria.
- Promover la relajación.
- Dinamizar a la persona, en contra de la tendencia general de la persona mayor o con discapacidad hacia la inmovilidad psíquica y motora.
- Ofrecer un espacio en el que se puedan elaborar y expresar las diferentes situaciones emocionales (pérdidas, duelos, soledad, falta de autoestima...)
- Mejorar la autoestima mediante el descubrimiento de habilidades desconocidas o la recuperación de actividades abandonadas.
- Prevenir el aislamiento al fomentar las relaciones interpersonales.
- Fomentar la comunicación, mejorando la convivencia en el entorno residencial

5.- RECURSOS MATERIALES

El servicio al que hacer referencia el presente pliego de condiciones, se desarrollará en los locales que las Residencias y centros señalados, destinen a tal efecto.

Dichos locales dispondrán de los espacios adecuados a la finalidad de la tarea a realizar que deberán cumplir la normativa vigente en materia de seguridad y accesibilidad, así como el resto de la legislación aplicable.

La persona o entidad que resulte adjudicataria, aportará los materiales que precise para su ejecución, siempre que no se disponga de los mismos en el centro, y deberá mantener la zona destinada a



musicoterapia en buen estado de conservación. Cualquier incidencia de cualquier tipo que surja, deberá ser inmediatamente comunicada a la Dirección del centro.

6.- RECURSOS HUMANOS

La persona o entidad adjudicataria contratará, en su caso y por su cuenta al personal para la atención del servicio, así como las posibles sustituciones que hubiera que realizar por IT u otros motivos las cuales deberán ser comunicadas a la Dirección del Centro o a la persona que por la Dirección del Centro se señale, en el momento que se conozca. El personal contratado tendrá únicamente relación laboral con la entidad adjudicataria, sin que su selección y contratación suponga en ningún caso, la existencia de relación jurídica alguna con el IFBS durante el plazo de vigencia del contrato ni al término del mismo.

El Instituto Foral de Bienestar Social queda libre de toda responsabilidad laboral y podrá, en cualquier momento exigir, que la empresa pruebe documentalmente hallarse al corriente de sus obligaciones con respecto a las personas asignadas al servicio.

El servicio siempre deberá estar cubierto en el horario que se establezca.

Las sustituciones deberán efectuarse con personal de igual categoría, experiencia y jornada laboral que el personal sustituido. La contratista procurará que exista estabilidad en el equipo de trabajo, y que las variaciones en su composición sean puntuales y obedezcan a razones justificadas, informando en todo momento de cualquier variación al Instituto Foral de Bienestar Social.

Corresponderá exclusivamente a la empresa contratista la selección del personal que, en su caso, forme parte del equipo de trabajo adscrito a la ejecución del contrato. En aquellos casos en los que exista causa motivada, el Área de Personas Mayores podrá solicitar el cambio de profesional. El Instituto Foral de Bienestar Social se reserva el derecho de no admitir las propuestas de sustitución planteadas por la persona o entidad adjudicataria, pudiendo exigir del mismo el planteamiento de otras diferentes en cuanto al personal sustituto.

La empresa contratista velará especialmente porque el personal adscrito a la ejecución del contrato desarrolle su actividad sin extralimitarse en las funciones desempeñadas respecto de la actividad delimitada como objeto del contrato. La persona que sea designada para realizar la actividad objeto de este contrato deberá disponer de un máster en musicoterapia y deberá de contar, para asegurar la prestación del programa, con una experiencia de al menos 1 año en la actividad y en centros similares a los que son objeto del contrato para asegurar así la prestación del programa en los diferentes centros del IFBS, garantizando la calidad y continuidad del mismo y resolviendo cualquier incidencia que pudiera producirse en el período de ejecución.

En atención a la prestación del servicio, la empresa se responsabilizará de la formación y preparación continua de sus trabajadores/as. Asimismo, se comprometerá a arbitrar los medios necesarios para garantizar el derecho de las personas usuarias a ser atendidas en cualquiera de las lenguas oficiales de la Comunidad Autónoma, de conformidad con lo establecido en la cláusula 13.10.e) del Pliego de Cláusulas Administrativas.

El Instituto Foral de Bienestar Social estará eximido de toda responsabilidad civil, administrativa y penal por los daños que tengan lugar con ocasión de la prestación del servicio. El adjudicatario / a dispondrá de las pólizas de seguro de responsabilidad civil pertinentes, de conformidad con lo expuesto en la cláusula R del cuadro de Características.



7.- PRESTACIONES DEL SERVICIO

La intervención se llevará a cabo de forma grupal, de la siguiente manera:

- Antes de la incorporación al grupo, se realizará una valoración diagnóstica inicial y de la adecuación del programa de la persona usuaria del recurso por parte de quien se designe por la Dirección del Centro en coordinación con las y los profesionales que la empresa adjudicataria destinen para la realización del programa.
- Las personas responsables del programa en el centro, en coordinación con los/las profesionales que lo lleven a cabo, realizarán un seguimiento y valorará la adecuación o no de las personas a las intervenciones propuestas y modificaciones a introducir.
- La propuesta de finalización en el programa será motivada. Los/las profesionales que la empresa adjudicataria destine para la realización del programa elaborarán un informe, especificándose objetivos alcanzados, tiempo de permanencia en los mismos, motivos de la finalización, que se remitirá a la persona responsable del programa para su aprobación.

La persona o entidad adjudicataria, prestará el servicio de acuerdo con la Dirección o persona que en cada centro sea responsable de la actividad, con las horas semanales que se han señalado en el apartado 3, de lunes a viernes en horario de mañana o tarde (siempre que no sean festivos). **El servicio no se prestará durante 15 días naturales en el mes de agosto y otros 15 días naturales acordados entre las partes.** Los horarios del programa serán establecidos en cada residencia y Centro de Día por la Dirección del centro o por quien éste o ésta determine.

Durante toda la ejecución del contrato se garantizarán, por lo menos y en todo caso, los derechos que se prevén en los artículos 9 y 10 de la Ley 12/2008, de 5 de diciembre, de Servicios Sociales y los “derechos y deberes de las personas usuarias” recogidos en el Capítulo II del Decreto 64/2004, de 6 de abril, por el que se aprueba la carta de derechos y obligaciones de las personas usuarias y profesionales de los servicios sociales en la Comunidad Autónoma del País Vasco y el régimen de sugerencias y quejas.

8.- MODELO DE ORGANIZACIÓN

La persona responsable del programa, en la residencia o centro de día será la Dirección del centro, o quien designe la Subdirección Técnica. No obstante lo anterior, la empresa contratista asume la obligación de ejercer de modo real, efectivo y continuo sobre el personal encargado de la ejecución del contrato, el poder de dirección inherente a toda empresa. En particular asumirá la negociación y pago de los salarios, la concesión de permisos, licencias y vacaciones, las sustituciones del personal, las obligaciones legales en materia de Seguridad Social, las obligaciones legales en materia de prevención de riesgos laborales, el ejercicio de la potestad disciplinaria, así como cuantos derechos y obligaciones se deriven de la relación contractual entre las partes empleada y empleadora.

Las necesidades del servicio serán transmitidas a la empresa adjudicataria por el / la responsable de la musicoterapia en cada centro, debiendo la persona o entidad adjudicataria realizar, en coordinación con ésta, dichos programas. Las personas responsables realizarán, además según las necesidades del centro y en coordinación con la coordinadora técnica que al efecto designe la adjudicataria, el seguimiento y evaluación de las diferentes actividades contratadas, introduciendo las modificaciones que consideren oportunas durante el periodo de ejecución. Mantendrán reuniones de coordinación, con una periodicidad mensual y de 30 minutos por centro en Amurrio y Llodio, con las personas que la empresa adjudicataria designe para llevar a cabo el programa.



En aras de la consecución de los objetivos del programa, los grupos que se constituyan serán lo más homogéneos posibles.

La programación se realizará anualmente y será expuesta en el tablón de anuncios de cada centro.

El traslado de personas usuarias desde las distintas dependencias de la Residencia/Centro de Día / Centro de Atención Diurna a los locales que se destinen para la realización de los programas y su retorno a las mismas, será llevado a cabo por el personal de atención directa de la Residencia.

9.- EVALUACIÓN DEL SERVICIO

La persona o entidad adjudicataria del servicio, se compromete a entregar antes del 15 de febrero del año siguiente a cada uno en que este contrato esté vigente, a la Dirección de cada centro una memoria en la que se recojan necesariamente los siguientes indicadores para el seguimiento y cumplimiento de los objetivos del programa:

- Objetivos de la actividad
- Programación general en cada centro residencial.
- Número de participantes, número de nuevos casos, altas. (datos diferenciados por sexo)
- Adecuación del programa a los objetivos.
- Problemas detectados.
- Observaciones de interés.
- Valoración del servicio.
- Propuestas de mejora.
- Funcionamiento general del programa

10.- DOCUMENTACIÓN

Con anterioridad a la formalización del contrato la entidad adjudicataria deberá aportar que la titulación académica requerida al/la profesional para la prestación del servicio objeto de dicho contrato (y con posterioridad en los casos que sea precisa una sustitución), sea Máster en Musicoterapia, asimismo deberá aportar contrato suscrito con los / las profesionales adscritos a la prestación del servicio.

Del mismo modo, deberán aportar, Curriculum Vitae, vida laboral y otros certificados que avalen una experiencia de al menos 1 año en la actividad y centros similares a los que son objeto del contrato.

11. COMISION TÉCNICA DEL PROGRAMA.

Para el seguimiento del programa objeto del presente contrato se constituirá una comisión técnica que estará integrada por un máximo de tres personas, dos en representación del IFBS y una persona representante de la empresa adjudicataria.



Esta comisión se reunirá a petición de cualquiera de las partes para realizar el seguimiento y evaluación, y, en su caso, formulará las propuestas de modificación que se consideren oportunas.

En cualquier caso y a fin de asegurar la imprescindible coordinación y colaboración, el IFBS podrá convocar a la empresa adjudicataria, con el objetivo de examinar los problemas que puedan surgir y las medidas a adoptar para su resolución, asimismo formulará las propuestas de modificación que se consideren oportunas.

El IFBS trasladará a la entidad prestataria del servicio todo tipo de recomendaciones que estime oportunas para la mejora de su funcionamiento, y pondrá en su conocimiento cualquier deficiencia observada para su subsanación en el menor plazo de tiempo posible.

12.- PRESUPUESTO TOTAL

El presupuesto total del contrato incluye todos los impuestos, tributos y tasas aplicables, y cualquier otro componente del costo que sea necesario para la correcta realización del servicio contratado, tales como tiempos de desplazamientos, reuniones de coordinación, gestión, tiempos de preparación de las sesiones, elaboración de informes, materiales para las actividades, kilometrajes efectuados imputables a cargo del servicio, etc.

ANEXO I

Distribución de plazas residenciales asistidas y psicogerítricas:

RESIDENCIA	Nº plazas asistidas	Nº plazas psicogerítricas
LLODIO	25	25
AMURRIO	39	

Distribución de plazas de Centro de Día y Atención Diurna, asistidas, psicogerítricas o mixtas en las Residencias del IFBS:

CENTRO DE DÍA Y ATENCIÓN DIURNA	Nº plazas asistidas	Nº plazas psicogerítricas	Nº plazas mixtas	Atención diurna
LLODIO			30	
AMURRIO				4

Octubre 2023